



518

DECRETO N° _____/

CASTRO, 06 de Marzo de 2020.-

VISTOS:

1. El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:
2. El Oficio N° 012 de fecha 15 de enero del 2020, de la Dirección Desarrollo Comunitario.
3. El Informe Técnico N° 003 emitido por la Dirección de Obras con fecha 03 de marzo de 2020.-
4. El Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Numeral 3°, "*Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina*".
5. El Artículo 156° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; "*Cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuere inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite, total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble*".

DECRETO:

- 1.- **ORDENASE DEMOLICIÓN TOTAL** de la construcción ruinosa ubicada en calle Profesor Hugo Cárcamo Gallardo, sector Villa Insular de la ciudad de Castro.
- 2.- Los costos que irroque la demolición serán de cargo del propietario(a), y corresponderá al 0,5% del presupuesto que emita la Subdirección de Operaciones, según Artículo 4°, numeral 5 de la Ordenanza Municipal de Derechos relativos a Urbanización y Construcción, Concesiones y Permisos, Instalaciones en Bienes Nacionales de uso Público y Servicios Especiales.
- 3.- Lo decretado precedentemente deberá efectuarse en un plazo de **5 días hábiles**, por parte de la Subdirección de Operaciones de la Dirección Obras Municipales.

ARCHIVASE.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y



**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)**

PLP/DMV/CMTM/ymt.-

Distribución:

- Propietario(a) Inmueble.
- Asesor Jurídico Municipal.
- Dirección Obras Municipales.
- Subdirección de Operaciones DOM.
- Archivo Secretaría Municipal.